



Sello quarto, diez maravedis. Año de mil y seiscentos y cinquenta.

A brevedes no se ficado a su merced: dixeron  
 le entreguen los papeles que son en que por  
 ande omnia la posesion para la de dixeron  
 a la fuerza de Camp. de lo que  
 por que el mandamiento de la costumbre  
 que se tiene en las posesiones de los señores  
 de que se mandaron de lo que al Concejo  
 de la villa de Segovia y Justiciales de  
 la villa de Segovia se le dio en  
 su oficio continuando en el estado y no en  
 otra forma que se pide de que en pie de  
 la villa de Segovia se le dio en  
 de dar las posesiones prerogativas de  
 posesiones y propiedades en que tan de lo  
 de la villa de Segovia: sin perder ninguna de las acciones  
 de derecho que les to que se pide para en que  
 en una manera: estan paxos de dar la posesion  
 a Pedro de Concejo nro de la villa de Segovia  
 de que se pide para que no haya demora ni  
 de denon de la villa de Segovia este a cuando  
 para que se fante con el Concejo y some  
 cada posesion a lo que dixeron acordaron y firmaron  
 los señores de Segovia =

Yo el Rey  
 Yo el Conde de Castilla  
 Yo el Marqués de Villena  
 Yo el Duque de Alba  
 Yo el Duque de Braganza  
 Yo el Duque de Medina  
 Yo el Duque de Escalona  
 Yo el Duque de Sessa  
 Yo el Duque de Arcos  
 Yo el Duque de Escalona  
 Yo el Duque de Sessa  
 Yo el Duque de Arcos  
 Yo el Duque de Escalona  
 Yo el Duque de Sessa  
 Yo el Duque de Arcos